Señor

JUEZ PRIMERO CIVIL DE CIRCUITO DE YOPAL

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA

RADICACION: N° 2021 – 00088- 00

DEMANDANTE: JORGE EDUARDO GARCIA TORRES

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION – V.S.: AUTO DE 10 DE JUNIO DE 2.021.-

Señor Juez:

NUEVAMENTE concurre a su Despacho *JOSE HERNAN SUAREZ GONZALEZ* en mi condición de APODERADO JUDICIAL de la Parte Demandante, **con la finalidad de solicitarle se RESUELVA EL RECURSO DE REPOSICION** que oportunamente interpuse en **contra del Proveído de Fecha 10 de Junio de 2.021., por medio del cual su Autoridad RECHAZO la DEMANDA VERBAL DE PERTENENCIA** presentada por el suscrito Abogado, como Representante Judicial del señor JORGE EDUARDO GARCIA TORRES.-

## I- ANTECEDENTES:

- 1.- El suscrito presente Demanda de Pertenencia ante la Oficina de Reparto de los Juzgados de Circuito, el día 11 de Mayo de 2.021., misma que fue asignada por Reparto al JUZGADO 1° CIVIL DE CIRCUITO DE YOPAL el día 12 de Mayo del año en curso.-
- 2.- Mediante **Proveído de 20 de Mayo de 2.021, su Despacho INADMITIO la Demanda,** con el argumento de que el suscrito Apoderado, había omitido indicar el ORIGEN DE LOS CORREOS ELECTRONICOS aportados para la notificación de la Parte Pasiva y que además debía allegar NUEVAMENTE LA PRUEBA DOCUMENTAL incorporada a la Demanda, dizque porque la MAYORIA DE LOS DOCUMENTOS eran ILEGIBLES.-
- 3.- El Auto Inadmisorio de la Demanda, fue notificado por Anotación, bajo EL ESTADO N° 013 de 21 de MAYO DE 2.021.-
- 4.- Los días 22 y 23 de Mayo de 2021 fueron DIAS INHABILES por ser sábado y Domingo. Luego el TERMINO DE EJECUTORIA del Auto de 20 DE MAYO del año en curso, corrió durante los días 24, 25 y 26 DE MAYO de 2.021 y a partir del día 27 de Mayo, inicio a correr el TERMINO DE CINCO DIAS para proceder a SUBSANAR LA DEMANDA, término que venció el día DOS (2) DE JUNIO DE 2.021, teniendo en cuenta que los días 29 y 30 de Mayo del año en curso, fueron igualmente DIAS INHABILES por ser Sábado y Domingo.-
- **5.** El suscrito Apoderado, dentro del TERMINO PROCESAL DE TRASLADO otorgado por el Juzgado para SUBSANAR LA DEMANDA, procedí de manera oportuna a Corregir la Demanda, a través de Oficio Remisorio junto con la PRUEBA DOCUMENTAL anexa, material probatorio que fue enviado al Correo Institucional del Despacho: <a href="mailto:j01cctoyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co">j01cctoyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co</a> el día VEINTIOCHO (28) DE MAYO DE 2.021 .-
- 6.- Sin embargo, su Despacho no ha tenido en cuenta el material probatorio relacionado con la SUBSANACION DE LA DEMANDA y enviado de MANERA OPORTUNA Y DENTRO DEL TERMINO PROCESAL DE TRASLADO DE LOS CINCO (5) DIAS .-

7. De MANERA INTEMPESTIVA, su Autoridad profiere el Auto de fecha DIEZ (10) DE JUNIO de 2.021., mediante el cual resuelve RECHAZAR la Demanda Verbal de Pertenencia con el siguiente argumento expuesto en la Parte Motiva, a saber:

"Revisado el expediente se evidencia que mediante providencia de 20 de mayo de 2021 el Despacho inadmitio la presente demanda concediendo al actor el termino de 5 días para corregir la misma, sin que a la fecha el actor se haya pronunciado al respecto"

Auto que riñe con la Verdad Procesal, porque lo que sí es evidente es que el suscrito Apoderado y **estando dentro del término procesal oportuno, SUBSANE LA DEMANDA,** sin que su Despacho hubiese tenido en cuenta la Prueba Documental aportada por el suscrito por **VIA DE SUBSANACION,** contrario senzu, procedió a RECHAZAR LA DEMANDA, con el argumento expuesto en negrillas.-

- **8.-** El Auto que ordeno RECHAZAR LA DEMANDA se notificó por Anotación bajo el ESTADO N° 016 de 11 de Junio de 2.021.-
- **9.-** Los días **12, 13 y 14 de Junio de 2.021., fueron INHABILES**, por ser días sábado, Domingo y Lunes Festivo. Por esta razón el suscrito, interpuse dentro del TERMINO DE EJECUTORIA, RECURSO DE REPOSICION en contra del Auto de Fecha 10 de Junio de 2.021., sin que hasta la fecha exista ningún pronunciamiento al respecto de parte de su Despacho.

Estas breves consideraciones me llevan a solicitar NUEVAMENTE a su Despacho, se sirva proceder a RESOLVER EL RECURSO DE REPOSICION presentado oportunamente por el suscrito, en contra del Auto de fecha DIEZ (10) DE JUNIO de 2.021., que resolvió RECHAZAR la Demanda Verbal de Pertenencia presentada por el suscrito Abogado.,

**BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO, CERTIFICO** que este Documento, ha sido tramitado y enviado desde el Correo Electrónico del suscrito a saber: <a href="mailto:hernansuarezabogado@gmail.com">hernansuarezabogado@gmail.com</a>

Recibo notificaciones a través del Correo Electrónico: <a href="https://hernansuarezabogado@gmail.com">hernansuarezabogado@gmail.com</a> y a través del Teléfono: 314- 2377747.-

Del Señor Juez con todo comedimiento, se suscribe.,

JOSE HERNAN SUAREZ GONZALEZ T.P. N° 127.424 del C.S.J. Apoderado Parte Demandante.-